

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 2021-00266 (C.1)

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

1. Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se encuentra ajustada a las previsiones de que trata el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación¹

2. Revisando la liquidación del crédito aportada por la ejecutante, encuentra el Despacho que la misma no se encuentra ajustada al auto que dispuso a seguir adelante con la ejecución del 1 de agosto de 2022, así como tampoco al proveído a través del cual se libró mandamiento de pago del 15 de junio de 2021, habida cuenta que en algunos periodos se encuentra que se está liquidando sobre una tasa diferente a la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

En consecuencia, y atendiendo lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se **MODIFICA** y en su lugar se **APRUEBA** la liquidación del crédito en el presente asunto, en cuantía total **\$279.672.344,08 m/cte**², respecto de la totalidad de las obligaciones objeto de recaudo tal y como aparece en la liquidación de crédito adjunta a este proveído.

3. *Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el último numeral del auto fechado el 1 de agosto de 2022, esto es, el envío del expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito para lo de su cargo.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Archivo 16

² Al 12 de agosto de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a544f70c18dd55b6963718f02aaf95bb5dac9b5606b9d8bcc6e233bf4eeac03b**
Documento generado en 14/03/2023 04:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>